

La importancia del perdón y su naturaleza jurídica en el marco del derecho a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia¹

The Importance of Forgiveness and its Legal Nature in the Context of the Right to Integral Reparation for the Victims of the Armed Conflict in Colombia

Ana Lucía Romero²
Lina María Báez³

Resumen

Este artículo tiene como objetivo identificar el papel del perdón en los procesos de justicia que se están desarrollando en el país a raíz del contexto de violencia y conflicto armado del que es escenario. Por un lado, pretende analizar hasta qué punto el perdón hace parte de la reparación de las víctimas de violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado en Colombia y brindar una conceptualización a partir de la delimitación normativa que ha hecho el legislador sobre el mismo. Por otro lado, la investigación busca contribuir en los procesos de reparación integral para que se tome en cuenta el papel que tiene el perdón en la reconciliación y restauración de las víctimas en la formulación de políticas relacionadas con la materia.

Palabras clave: perdón, reparación, justicia, Ley de Víctimas, conflicto armado, violencia, víctimas

Abstract

This article aims to identify the role of forgiveness in the Colombian Criminal Justice Process, set in a climate of violence and armed conflict. Furthermore, it aims to

Fecha de Recepción: 6 abril de 2020 • Fecha de Aprobación: 5 de mayo de 2020

¹ El presente manuscrito es producto de la investigación "La importancia del perdón y su naturaleza jurídica en el marco del derecho a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia", gestionada en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás (Sede Bogotá – Colombia)

² Estudiante de pregrado de la Universidad Santo Tomás (Sede Bogotá – Colombia). Correo electrónico: anaromeroe@usanto-tomas.edu.co. Correo personal: tictacromero@gmail.com Número Orcid: 0000-0002-4772-4634

³ Estudiante de pregrado de la Universidad Santo Tomás (Sede Bogotá – Colombia). Correo electrónico: linabaezt@usantotomas.edu.co - baezlinamaria@gmail.com Número Orcid: 0000-0002-1620-6113

analyze to what extent forgiveness is part of the victims' reparation of the violations of their human rights in the context of the armed conflict in Colombia and provide a conceptualization of it based on the legislator's normative delimitation. In addition, the research seeks to contribute to the process of comprehensive reparation so that the role of forgiveness in the reconciliation and restoration of the victims' lives is taken into consideration when formulating policies related to the matter.

Keywords: forgiveness, reparation, justice, Victims Law, armed conflict, violence, victims

INTRODUCCIÓN

Tras un largo periodo de conflicto interno de más de 50 años, Colombia ha venido trabajando en la protección de las víctimas, buscando consolidar la paz. Con ese fin, se han desarrollado un conjunto de disposiciones que pretenden atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado en el país dentro de las que se encuentran los programas de restitución de tierras, de vivienda, beneficios e indemnizaciones económicas con el fin de enmendar y posicionarlas en su situación anterior a que se vulneraran sus derechos. En estos procesos de restauración, cuando se habla de reconciliación o de la misma reparación, uno de los elementos que se tiene en cuenta es el perdón como una forma de dignificar a las víctimas; sin embargo, no se logra establecer un criterio para entender su función y por qué este es importante (Huertas, Díaz, López & Jerez, 2019; Ortega & García, 2019). Además, los procesos de perdón deben ser facilitados por el Estado, sin embargo, esto no es fácil en tanto que este depende de la voluntad del victimario y de los procesos subjetivos internos de las víctimas, aun así, este debe generar dinámicas que permitan un proceso de restauración integral (García & Castellanos, 2020; Velandia & Sánchez, 2020).

El método que se implementó fue el método descriptivo y analítico. En primer lugar, permite describir el contexto colombiano en cuanto a la importancia del perdón en el marco del conflicto armado, y en segundo lugar, analizar ampliamente las categorías clave de esta problemática siendo estas: el contexto, el marco normativo nacional e internacional, la reparación integral y las víctimas, dirigido a establecer la importancia del perdón dentro del derecho a la reparación.

La metodología de investigación en el proyecto es cualitativa, se revisa Se trata pues de desarrollar el problema de investigación y eventualmente darle una respuesta

al mismo para hacer un acercamiento a las personas, actores dentro del conflicto, en el que se evidencie, de manera subjetiva hasta qué punto en Colombia el perdón realmente hace parte del derecho a la reparación, la importancia que tiene y por qué.

El enfoque descriptivo de esta investigación cualitativa se va a desarrollar en la primera parte de la investigación con un análisis de recursos bibliográficos, entre los cuales se encuentran investigaciones, trabajos de grado y artículos, así como un marco legal entorno a las víctimas y el conflicto armado en el país, siempre teniendo una perspectiva desde los derechos humanos, esto con el fin de profundizar sobre el tema, luego dicha información será analizada para llegar a conclusiones acerca de la importancia social y jurídica del perdón. A través de la estrategia de investigación interactiva la investigación buscará comprender y aportar información que sirva de guía para la toma de decisiones acerca de la pertinencia de las medidas de reparación integral que han sido implementadas y a su vez, de la eficacia de estas.

1. GENERALIDADES DEL PERDÓN

La idea general del perdón se traduce en la capacidad de transformar en confiable la relación con la persona que cometió un acto imperdonable. El acto que alguien nos hizo, infringiéndonos un daño, según algunas concepciones, es un acto imborrable e imperdonable (Maestre, 2013). En efecto, el perdón es un cambio en la relación, en tanto se confía nuevamente en esa persona que provocó la falta, el agravio o el daño. Al transformar la relación la persona herida trasciende ese pasado y se instaura en el presente y en el futuro como una unidad narrativa (Cabrera, 2020). En esta misma línea, Mateus, (2021) describe el perdón desde el pensamiento de Hannah Arendt, quien plantea que el perdón emana de una necesidad derivada de las acciones de interacción de las personas en comunidad, la cual posibilita el respeto y la confianza entre los seres humanos, pues es la oportunidad para remediar sus actos, fundamentando el respeto a la persona y su liberación, dejando atrás el pasado y posibilitando un nuevo comienzo.

Visto desde la concepción psicológica del perdón, este corresponde a una reflexión interna y de crecimiento individual. Además, se desarrolla dependiendo de la personalidad de la víctima, apelando a su humanidad y a la capacidad para adaptarse a nuevas condiciones, y a la del victimario, pues este debe estar dispuesto a pedirlo cuando esté listo para ello; por último, esta concepción atiende a un tema de salud mental de los actores para lograr la reconstrucción de lazos sociales destruidos (Polanco Henao, 2015). Como resultado de la combinación del estudio de casos clínicos y de posturas teóricas se han generado distintos modelos explicativos que se diferencian en el énfasis que dan a elementos como las relaciones interpersonales e intrapersonales, el papel de la voluntad, la dimensión emocional y cognitiva, entre

otras cosas. En muchos de estos estudios y prácticas se ha considerado al perdón como una virtud personal terapéutica (Piedrahita, 2017).

2. CONCEPTO DE PERDÓN EN EL ÁMBITO POLÍTICO.

Al hacer una revisión del perdón, se tiene que va más allá del arrepentimiento, pues este permite la realización de otros procesos como la reconciliación y la restauración en escenarios de vulneración de derechos humanos. De acuerdo con Giraldo (2017), a partir del siglo XX algunos países han recurrido a la amnistía y al perdón como la herramienta de transición de las dictaduras a la democracia, este se ha convertido en un "imperativo moral" que contribuye a que se retomen y afiancen los principios para la existencia individual y colectiva en contextos de violencia. Por un lado, para que recuperen la confianza en las instituciones que se han creado para la protección de tales principios y en los criterios que se utilizan para guiar las decisiones, acciones y la valoración de sus propias vidas y la de los demás. Por otro, que cuenten con las garantías y las herramientas necesarias para llevar a cabo los procesos de memoria tendientes a la construcción del futuro deseable para la comunidad, la nación y la humanidad.

3. CONCEPTO JURÍDICO DEL PERDÓN

Desde una perspectiva jurídica, es posible comprender el perdón desde la amnistía y el indulto, entendiendo estos como la eliminación de penas aplicables a ciertos delitos, usualmente aquellos que fueron cometidos contra el Estado o los que se clasifican como políticos (Parra, Agudelo & Viviescas, 2015). De igual forma, suele entenderse por amnistía un acto por el cual se infiere que dichas infracciones penales quedan absueltas dando por cumplidas las condenas que habían sido pronunciadas o aquellas que iban a serlo (Sancho Guevara, 2007).

Al respecto, las Naciones Unidas describen la amnistía como la medida jurídica que tiene como efecto la posibilidad de evitar el enjuiciamiento penal, y en ciertos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas respecto de una conducta criminal cometida antes de la aprobación de la amnistía o también la entiende como "la anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada" (Naciones Unidas, 2009).

En cuanto al indulto, señala que este es diferente de la amnistía en tanto que este se utiliza para indicar un acto oficial que exime a aquellos que han contravenido la ley de la aplicación de la pena en todo o parcialmente, sin borrar la condena en que se basa. En Colombia, debido a los conflictos que se han presentado a lo largo de los últimos años y con la intención de dar solución a esta problemática, en el año 2016 se pre-

sentó un proyecto de ley, conocido como la ley de amnistía, indulto y tratamientos penales, el cual busca beneficiar a diferentes grupos al margen de la ley como el ELN, las FARC y a los grupos que hayan sido considerados culpables de participar en la guerra; a su vez esta ley ha sido utilizada no solo para los delitos cometidos en combate sino también en delitos más frecuentes, considerados graves como el homicidio, el secuestro u otros más leves como la deserción, la injuria o calumnia.

De este modo, la amnistía ha sido un instrumento jurídico que ha sido utilizado asiduamente a lo largo de la historia colombiana y con ella se busca la reintegración de los miembros de dichos grupos a la sociedad, e incluso ahora, con la jurisdicción especial para la paz, se han adoptado estas medidas de amnistía, en orden a contribuir con las garantías de verdad, reparación y no repetición, que para muchas situaciones son más importantes que la pena carcelaria (Pionio; Palacios, 2011).

Por otra parte, Martínez & Morales (2018) hacen una conceptualización acerca del papel del perdón en los procesos de justicia transicional, el cual se relaciona con los mecanismos que los países en escenarios de conflicto y represión utilizan para hacerle frente a las violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas que son de tal magnitud que la justicia ordinaria no puede responder de manera adecuada.

En primer lugar, el perdón no se trata de dejar una experiencia dolorosa en el pasado y por el contrario es un elemento correctivo hacia el futuro, que está relacionado con empezar una relación interpersonal con el otro al restablecer la confianza rota. Así, acopian una definición interpersonal de perdón en donde no solo se trata de un encuentro entre víctima y victimario, sino una experiencia de supervivencia, pues si no hubiera sobrevivientes (víctimas), testimonios o duración de la experiencia más allá del trauma sufrido, de la violencia, no habría una escena del perdón. Sin embargo, este perdón que se concibe como privado se convierte en una experiencia colectiva y pública cuando se encuentra inmerso en un proceso de transición. Señalan las autoras, que esto sucede por las implicaciones o consecuencias que trae para la sociedad que las víctimas otorguen o no el perdón. Así, el perdón "trata de poner control sobre los asuntos humanos, frenando las consecuencias de los actos que sin control no pueden más que seguir la ley de la mortalidad" (Arendt, 2009).

En otro orden de ideas, para Narváez & Díaz, (2009) y para Zuleta (2019), el perdón recupera la dignidad del ofensor, y este, al restituir a la sociedad puede ser entendido como un acto político y público; argumentan que el perdón debe ser considerado como un derecho humano ya que, para ellos, el perdón significa facilitar nuevos comienzos y generar espacios de respeto y cuidado en los que tarde o temprano también los ofendidos van a necesitar adoptar una actitud de perdón. De igual manera sostienen que el derecho humano más fundamental es el derecho al cuidado de la vida, el cual la protege y le dan ese mismo sentido al perdón y a la reconciliación,

señalando que todo aquello que no cuide, es una agresión a los derechos humanos (Morón, 2017).

En este sentido, el perdón y su importancia en el contexto de un conflicto radica, según Yepes (2010), quien parte de lo planteado por la Corte Internacional de Derechos Humanos, en el simbolismo de la solicitud del perdón, es decir, cuando el perpetrador o el representante del Estado pide perdón por las violaciones a derechos humanos a las víctimas y la relación con la reparación en los escenarios de justicia transicional (Blanco, 2020).

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTI) explica que las disculpas permiten hacer un reconocimiento de las ofensas, lo cual da pie para describir los aprendizajes y hacer claridad sobre las acciones que deben prevenirse para evitar que tales acontecimientos se repitan. Las disculpas muchas veces marcan la culminación o el comienzo de debates, que pueden ser espacios de división o reflexión y en varias ocasiones han sido las organizaciones de víctimas y los sobrevivientes quienes han puesto en marcha la presentación de disculpas y son quienes cooperan para decidir los momentos adecuados para que se den tales disculpas de la mejor manera. Así mismo, el proceso en el cual hay un consenso sobre la importancia y necesidad de las disculpas contribuye a que las sociedades le hagan frente a su pasado, reafirmen sus valores y reconozcan a las víctimas como ciudadanos en el presente y en el futuro (Carranza, Correa, & Naughton, 2016).

4. LA RELACIÓN ENTRE PERDÓN, RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN

En esta misma línea, Polanco Henao analiza el alcance y la importancia del perdón dentro del sistema de valoración jurídica en el marco del posconflicto, entendiendo este como un valor fundamental en cuanto a la reparación, ya sea en el escenario de un delito contra una sola persona o en un proceso de paz. El perdón debe estar atado a los derechos de las víctimas de forma que este sea un instrumento para que se reconozcan los daños causados y a su vez, sea un instrumento de reparación del Estado. En este sentido, se entiende el perdón como un concepto fundamental que les da a las víctimas y victimarios un nuevo comienzo, permitiendo reconstruir lazos sociales, psicológicos y familiares que hayan sido violentados con la ofensa (Polanco Henao, 2015). Este no puede considerarse como una obligación de las víctimas y, por consiguiente, el Estado no debe exigirlo a las mismas. En su lugar, tiene que proponer y disponer de instrumentos adecuados para fomentar que las víctimas lleguen al perdón sin ningún tipo de presión. Asimismo, se destaca la importancia del perdón como instrumento para alcanzar la paz dentro de las sociedades (Navarro, Quintero, Fernández & Díaz, 2016).

Dentro de los conflictos armados y la guerra ha surgido la necesidad de emplear grandes esfuerzos en los ámbitos sociales y políticos, encaminados a generar la posibilidad de seguir adelante como individuos y como sociedad, pero para que esto sea posible es necesario reconstruir las relaciones de confianza entre los individuos y las instituciones (Piedrahíta, 2017). También ha surgido la necesidad de reconocer a las víctimas, pero para que esto sea posible es necesario que la sociedad esté encaminada a la obtención de la reconciliación por medio de la justicia y la verdad. La reconciliación entonces debe ser propiciada de tal manera que se generen espacios de mediación y se implementen las estrategias necesarias para dejar de lado las causas y efectos de la guerra con el fin de construir una convivencia pacífica (Bueno, 2016).

Esta no es tarea fácil, puesto que romper con el esquema mental de una justicia a mano propia o de un sentimiento de rencor en una cultura marcada por el conflicto requiere un gran esfuerzo que comprenda el perdón como factor sanador para todas las partes (Daza & Mondragón, 2021; Llano, 2013). Por tanto, es necesario un constante acompañamiento y guía a los individuos de tal forma que a partir de la reconciliación, el diálogo y el perdón puedan sanar las heridas y reintegrarse de manera positiva a la sociedad, ya que tanto las víctimas como los victimarios deben poder entender el perdón como herramienta de reparación y así demostrar a la sociedad y las generaciones futuras que es posible dejar atrás el pasado y construir una sociedad que comprenda cómo a través del proceso de reparación a las víctimas se busca dejar de lado los efectos y consecuencias de la guerra en la sociedad (Daza, 2013)

De esta forma,

la reconciliación es considerada un bien político pues se cree que promueve la consideración del otro ya no en términos de los errores del pasado sino del proyecto conjunto de la democracia porque en ella las tensiones entre la justicia y la paz, entre las tendencias hacia la venganza y la disposición a la restauración de la sociedad, tienen posibilidad de ser resueltas. (Piedrahíta, 2017).

La disposición de la sociedad hacia la reconciliación debería estar sustentada en reconstruir la confianza en la institucionalidad y su función de salvaguardar los derechos de la población y de proveer los mecanismos y herramientas que den lugar a la reparación integral para que así las víctimas se sientan reconocidas, redignificadas y reparadas (Guarín, Olarte & Garzón, 2019).

En este sentido, si bien el perdón en sus diversas concepciones constituye un elemento necesario y se relaciona estrechamente con la reconciliación como se señala anteriormente, otro componente importante para dimensionar el perdón es la reparación, la cual tiene diversas definiciones. En el marco internacional, el derecho a la

reparación es entendido en una noción amplia como aquellas medidas necesarias para resarcir un daño, orientado a dejar a las víctimas en la situación en la que estaba antes de ocurrido el daño y si esto no es posible en buscar resarcir el daño en la forma más cercana al estado anterior en el que se encontraba la víctima (Moreno & Álvarez, 2017). Para lograr una comprensión de la reparación y como tal del derecho a la reparación, De Greiff (2008) hace una clasificación de los tipos de reparación, dentro de los que encontramos la restitución, la compensación, la satisfacción y la garantía de no repetición, que han sido adoptados por diferentes sistemas jurídicos en contextos de vulneración de derechos como medidas para el restablecimiento de las víctimas.

Es importante mencionar, aunque cada sistema lo aplica de manera diferente, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su conceptualización de reparación, estas medidas siempre deben atender a la naturaleza y a las características del daño, es decir, la medida que se debe aplicar va a depender del daño y de los derechos que estén amparados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De igual forma, la CIDH (2013) señala que esta reparación administrada por un órgano legítimo debe ser justa, oportuna y suficiente, además la eficacia de las mismas va a estar determinada por la participación de las víctimas en el diseño, ejecución, atención a sus necesidades y expectativas, ya que en estos casos la reparación debe ser diferencial, preferencial e integral (Guarín, 2015). Por otro lado, también aclara que estas medidas no pueden ser confundidas con la asistencia humanitaria ni la satisfacción de otras necesidades por parte del Estado, pues estas medidas son de carácter reparador.

Ahora bien, como lo exponen Nanclares y Gómez (2016), en Latinoamérica la reparación tiene un elemento adicional que hace que la reparación sea entendida desde las *reparaciones transformadoras*", concepto que es adoptado por Uprimny y Saffon (2009), las cuales buscan trascender la función restitutiva de la misma. Estas son un paso de la justicia correctiva a una distributiva, pues además de la sola restitución están orientadas a la inclusión de las víctimas al *proyecto político común* con el objetivo de contribuir a la democracia equitativa e incluyente, lo que permite la realización del Estado.

5. CONCEPTO DE PERDÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

En el ordenamiento jurídico colombiano se ha dado lugar al reconocimiento de la reparación integral que guarda relación al perdón, que es objeto de esta investigación y con el concepto de reparación en materia internacional (Ballesteros, Herrera & Luna, 2021; Pérez, 2013), en las siguientes leyes:

Ley 975 de 2005

Esta ley fue promulgada con el objeto de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación². (Ley 975 de 2005, art 1, Col).

Por medio de esta ley, en la cual se encuentra señalado el perdón como pilar fundamental de la reparación simbólica, en el artículo octavo de la misma se hace mención al derecho que tienen las víctimas a ser reparadas, a través de acciones que garanticen la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción a las víctimas, así como garantías de no repetición (Huertas, Montero & Rumbo, 2018). Dentro de las acciones de reparación que son desarrolladas dentro del artículo, este trae a colación las reparaciones simbólicas, entendiéndolas como

toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.(Ley 975 de 2005, art 8, Col)

Esta disposición nos permite observar la relevancia que da el legislador al derecho a la reparación dentro del conflicto y refleja también que la reparación no puede ser entendida únicamente desde un punto de vista pecuniario, sino que este derecho comprende múltiples acciones encaminadas a resarcir, tanto los perjuicios causados a las víctimas por medio de la indemnización al igual que busca también satisfacer y reparar en el ámbito moral y la dignidad de las víctimas, para lo cual dentro de dichas acciones la misma ley señala el perdón como un mecanismo reparador, así, el mismo legislador pone el perdón como una de las medidas a las que es posible acudir para que haya lugar a una reparación integral; en este caso, la ley habla del perdón público, en el cual las víctimas encuentran reconocimiento y verdad, acciones desde las cuales pueden partir para emprender un proceso de perdón subjetivo que les permita sentirse desagraviadas y puedan seguir adelante y reconstruir sus vidas sin rencor.

Al respecto la Ley 1448 de 2011 crea un sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente no solo a quienes sufrieron secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual en el marco del conflicto armado, sino también el despojo o abandono forzado de tierras y en particular, reconoce por primera vez a los desplazados como víctimas del conflicto armado. Además, en su artículo 3 desarrolla el derecho a la reparación simbólica de las víctimas y las medidas que van a contribuir para que este sea garantizado aten-

diendo a lo dispuesto en el marco internacional y que en concordancia con el perdón señala *“la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”* (Ley 1448 de 2011, art 141, Col). Esto con el objetivo de que los responsables de la vulneración de derechos contribuyan en la materialización de la reparación integral y una posible reconciliación.

Por otro lado, el Decreto - Ley 4633 de 2011 parte del reconocimiento de las comunidades indígenas como víctimas individuales y colectivas de la vulneración de derechos humanos, derechos fundamentales y crímenes de lesa humanidad en el contexto del conflicto armado. De esta forma, la reparación simbólica con acciones está orientada a la eliminación de todas las formas de discriminación estructural, no repetición de los hechos victimizantes, de la aceptación pública de los hechos, del perdón público y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y de los pueblos y comunidades indígenas que promuevan la reparación histórica. (Decreto - Ley 4633, art 3, Col)

Esquemas que están relacionados con los hechos victimizantes y para lo cual esta norma propone la reparación transformadora, la cual desarrolla en su artículo 28, encaminada a reparar a las víctimas más allá del daño material y espiritual.

Finalmente, los esfuerzos del Estado colombiano por lograr una reparación integral y la reconciliación para la reestructuración de la sociedad colombiana a través del perdón, entendido como el acto que garantiza dicha reconciliación, puede reflejar la naturaleza jurídica del mismo cuando el legislador ha diseñado un marco normativo encaminado a las medidas de reparación de las víctimas del conflicto armado integrándose como elemento reparador, además se debe reconocer que este tiene dos componentes: uno práctico y uno moral. El primero tiene que ver con el reconocimiento público de los daños cometidos (Piedrahita, 2017) y el segundo, con la decisión personal para dejar atrás los sentimientos generados por un hecho victimizante.

CONCLUSIONES

El perdón tiene un papel fundamental dentro de los procesos de paz y de justicia transicional del cual se debe resaltar que hace parte de un proceso subjetivo de donde se debe partir para reconstruir el tejido social, puesto que facilita a las personas la transición de unas circunstancias de agravio a circunstancias de reparo, que les permitan salir adelante y completar la reparación integral que buscan los estados en los contextos de violencia. A su vez, los derechos de las víctimas cobran importancia en tanto permiten mostrar cuál fue el daño causado a ellas y el perdón, en estos casos, puede ser entendido como un instrumento de reparación de los estados que permita a las víctimas y a los victimarios un nuevo comienzo.

Existen diversas fases del perdón, las cuales pueden verse desde perspectivas políticas, jurídicas y sociales, todas estas se ven recogidas dentro del contexto del conflicto armado. El papel del Estado dentro de estos contextos toma gran relevancia, puesto que este tiene la facultad de perdonar, de pedir perdón y de facilitar las condiciones que permitan a las víctimas perdonar, lo cual se ve reflejado dentro de las leyes que han sido desarrolladas para reparar a las víctimas y sobretodo, dentro de la Ley 1448 de 2011 prorrogada diez años más por la Ley 2078 de 2021, se muestra el interés que hay en que las víctimas se sientan reparadas integralmente, lo cual debe tener un papel fundamental en los escenarios de justicia transicional. También se ve en el reconocimiento, aceptación pública de hechos y restablecimiento de la dignidad, todo esto reúne una serie de medidas simbólicas y de esclarecimiento de la verdad, puesto que por medio del conocimiento de los hechos se puede iniciar un proceso con las víctimas para llegar al perdón y a la reconciliación y es en este punto en el que es necesario que se refuercen dichas medidas, ya que permitir que los victimarios cuenten lo sucedido y que el país conozca los hechos, va a facilitar el perdón, no solo de las víctimas sino de la sociedad.

REFERENCIAS

- Arendt, H. (2009). *La condición humana* (trad. Ramón Gil Novales). Buenos aires: Paidós.
- Ballesteros Moreno, C.; Herrera Porras, A. y Luna Quiñones, T. (2021). La Cabina de los Derechos, una Propuesta Metodológica Popular para la Construcción Pedagógica de la Paz. *Verba Iuris*, 17(46),25-38.
- Blanco C (2020) El recordatorio a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales, atendiendo el escenario de la pandemia por el Covid-19 en el Estado colombiano. *Revista Novum Jus*. Vol 15 Num 1. DOI: 10.14718/NovumJus.2021.15.1.2. 17-40
- Bueno-Atencio Aldair (2016). Marco internacional del terrorismo en Colombia. Reparación de las víctimas como resultado inminente de los ataques terroristas en nuestro territorio nacional. *Revista Vis Iuris*, 3 (5)95-118.
- Cabrera Dircio, J. (2020). La política criminal vista desde la justicia restaurativa en México. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(1), 161-187
- Carranza, R., Correa, C., & Naughton, E. (2016). Más que palabras: Las disculpas como forma de reparación. Centro Internacional para la Justicia Transicional. <https://www.ictj.org/sites/default/files/IC-TJ-Disculpas-Reparaciones-ES-2016.pdf>
- Daza Pérez, M. y Mondragón Duarte, S. (2021). Las Nociones Jurídicas Indeterminadas en el Derecho Administrativo y Sancionatorio: "Pandemia" y "Coronavirus" como Fundamento para Justificar la "Urgencia Manifiesta" en los Procesos Contractuales Territoriales. *Verba Iuris*, 17(45),81-94
- Daza A (2013) Legalidad y prescripción frente a la investigación de crímenes de lesa humanidad en Colombia. *Revista IUSTA*, N.º 38 (1)205-223.
- De Greiff, P. (2008). Reparaciones para las víctimas de la violencia política. Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional En: *Justicia y reparaciones*. Díaz, Catalina (Editora)., 301-340. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29767.pdf>
- Díaz, C., Sánchez, N., & Uprimny, R. (2009). Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. Centro Internacional para la Justicia Transicional-De Justicia, Bogotá
- García Lozano, L. F. y Castellanos Castillo, L. A. (2020). La sostenibilidad fiscal como limitante de la reparación administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 87-130. doi: <https://doi.org/10.15332/19090528/6244>
- Guarín Ramírez, E., Olarte López, L. y Garzón Barrera, J. (2019). El pluralismo social en la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana y sus efectos en la materialización de los derechos. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 14(2), 11-34
- Guarín E (2015). Una aproximación filosófico-jurídica al sentido de la expresión: "Realización efectiva de los derechos.", *Revista Verba Iuris*, Edición No. 34, Do-

cumento extraído el 8 de mayo de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/16/14>

Espinosa, L. F. M., & Gómez, D. M. M. (2018). El perdón en los procesos de justicia transicional. Las dos dimensiones del perdón: el perdón interpersonal y el perdón de Estado. *Revista de Derecho* (49), 351–385. Recuperado de: <https://rscientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/9761>

Giraldo, C. P. (2017). Análisis del perdón político. La disculpa política de Mancuso en el marco de la Ley de Justicia y Paz. En: Capítulo 3. El perdón: Difícil posibilidad, p.p. 76- 109 Ediciones USTA.

Huertas Díaz, O., López Gómez, D., y Jerez Avilán, L. S. (2019). La "paz" como escenario de disputa ideológica. *Revista IUSTA*, 1(50), 19-38. DOI: <https://doi.org/10.15332/1900-0448.2019.0050.01>

Huertas Díaz, O. Montero Zendejas, D. & Rumbo Bonfil, C. (2018). El Estado garante de protección de derechos frente a la ineficacia de los sistemas penitenciarios de México y Colombia. *Revista Diálogos de Saberes*, (48) enero-junio, 2018 197-211. Universidad Libre Recuperado de: <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.48.2018.4728>

Llano J (2013) Prácticas jurídicas locales desde los actores del conflicto armado en Colombia.

Revista IUSTA, N.º 39 (2), 257-287.

Maestre, B. R. (2013). Sobre el perdón y la reconciliación: Algunas reflexiones des-

de la ética. Maestre, B. R. (2013). Sobre el perdón y reconciliación: algunas reflexiones desde la ética.

Temas de psicoanálisis (7), 1-14, <https://www.temasdepsicoanalisis.org/2014/01/20/sobre-perdon-y-reconciliacion-algunas-reflexiones-desde-la-etica/>

Mateus Saavedra, S.Y. (2021) El perdón como necesidad de los sobrevivientes del conflicto armado colombiano: diálogos entre Hannah Arendt y las mujeres del documental "Desde diversas orillas". [Tesis de Maestría Universidad Santo Tomás]. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11634/35035>

Moreno Hurtado, E., & Álvarez Sierra, W. (2017). Presupuestos políticos y jurídicos para la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia a causa del conflicto armado. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 12(2), 117-147. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.06>

Morón Campos Miguel Antonio (2017). Las encrucijadas de la paz territorial en Colombia: Modelos, problemas y apuestas en contextos de pos-acuerdo. *Revista Vis Iuris* 4 (7) 93- 107.

Nanclares Márquez, J., & Gómez Gómez, A. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y perspectivas. *Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas*, 17(33), 59- 80. Recuperado de: <https://doi.org/10.22518/16578953.899>

Narváez, L., & Díaz, J. (2009). Enunciados generales del perdón y la reconciliación.

Cultura política de perdón y reconciliación. (6), pp 179-228. Fundación para la reconciliación. Recuperado de: <https://fundacionparalareconciliacion.org/biblioteca-virtual/>

Navarro-Monterroza Angélica; Quintero-Lyons Josefina; Fernández-Mercado Natalie; Díaz- Pombo Francisco (2016). Análisis de la reparación administrativa a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso El Carmen de Bolívar. *Revista Vis Iuris*, 3(5) 81-94.

Ortega-Ruiz, L. G., y García Miranda, J. P. (2019). La verdad en la justicia transicional. *Revista IUSTA*, 1(50), 39-63. DOI: <https://doi.org/10.15332/1900-0448.2019.0050.02>

Parra Vega José Ariel; Agudelo Gómez Carlos Julio & Viviescas Cabrera Raúl Alejandro. (2015). . *Revista Vis Iuris*, No. 4, Vol. 2, 81 - 95

Pérez A (2013) El agotamiento previo de la acción de inconstitucionalidad para acceder al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. *Revista Verba Iuris*, Edición No. 30. Documento extraído el 3 de enero de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2148/1633>

Polanco Henao, M. J. (2015). El alcance y la importancia del perdón dentro del sistema de valoración jurídica en el marco del posconflicto. Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/34470>

Piedrahita, M.A (2017) El valor del perdón en el proyecto del posconflic-

to colombiano. [Tesis Universidad del Rosario] Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13502/El%20valor%20del%20perd%C3%B3n%20en%20el%20proyecto%20del%20posconflicto%20colombiano.pdf?sequence>

PILLAY, N. (2009). Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un conflicto. *Amnistías. Naciones Unidas*. Nueva York y Ginebra.

Pionio Jhalya & Palacios Carlos. (2019). Reflexiones en torno a la ley de amnistía y la aplicación dentro de un sistema penal especial. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/20118>.

Sancho Guevara, M. (2007) Leyes de amnistía: Comisión y corte interamericana de derechos humanos. *Revista Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*. 7 (7), 126-128. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28160.pdf>

Yepes, Á. A. P. (2010). Las reparaciones simbólicas en escenarios de justicia transicional. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. 21. (2), 51-62. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/1928>

Velandia Vega, J. y Sánchez Acevedo, M. E. (2020). ¿Cuál es la metodología para consolidar datos en una cultura de paz y reconciliación en Colombia? *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 131-163. doi: <https://doi.org/10.15332/19090528/6245>

Zuleta Castilla Denia Esther (2019) Principios procedimentales para la Justicia Especial para la Paz en Colombia. Revista Vis Iuris 6 (12)105-135.

Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. 25 de julio de 2005. D.O No. 45.980

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O No. 48.096

Decreto Ley 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. 9 de diciembre de 2011. D.O No.48278.

